## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 8436/98.-

### VISTO:

El Expediente N°SEO-3678-A-98, Y.-

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 6 de marzo de 1998 obrante a fojas 1, que diera origen al expediente de referencia, la Asociación Mutual Policial Unipol, solicita la posibilidad de recuperar un inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura N°C-2381/75, se designa como Fracción C parte del lote Oficial 3, Sección I, para la construcción de viviendas;

Que dicho inmueble de acuerdo a antecedentes obrantes en nuestros archivos y así lo hace constar el Presidente de la entidad, había sido adjudicado en venta a favor de la Cooperativa Copol, mediante Ordenanza N°1086 para el mismo fin (construcción de viviendas para sus asociados), posteriormente y por Ordenanza N°1430 fue dejada sin efecto por incumplimiento a las obligaciones asumidas, y a la fecha la fracción continúa a nombre de éste Municipio no surgiendo documentación respecto de adjudicación alguna;

Que por lo expuesto el Presidente manifiesta que la Asociación de marras atento a las inquietudes de los efectivos policiales quienes demandan una asistencia en la obtención de viviendas es que apelan a la recuperación del inmueble descripto;

Que de fojas 16 a 38, obra Estatuto, debidamente registrado ante el Instituto Nacional de Acción Mutual, autorizado mediante Resolución N°806 de fecha 23 de noviembre de 1987 y certificado extendido por el mismo organismo y con igual fecha;

Que con posterioridad la Asociación presenta factibilidad de infraestructura, quedando la conexión cloacal sujeta a obras que el EPAS tiene previstas y que coinciden con los plazos previstos por la Asociación en el plan de avance de obras;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 245/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 42/98, celebrada por el Cuerpo el 18 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -------otorgar en venta a favor de la "Asociación Mutual Unipol de la Ciudad de Neuquén", un inmueble ubicado en esta Ciudad, Departamento Confluencia, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con deslinde de una fracción parte de los lotes S3-3 y 3-1, que son parte del lote Oficial 3 y del sobrante del lote 3, Sección 1ra., designado como Fracción C, que mide 300,00m de frente 150,00m de fondo, encerrando una superficie total de 45.000,00m2, Nomenclatura Catastral 09-23-060-3269, para la construcción de un plan de viviendas para sus asociados.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a ------formalizar convenio de compraventa estableciéndose como precio la valuación establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 3°): FACULTASE al Organo Ejecutivo a convenir con -----los representantes de la compradora (Asociación Mutual Unipol), las condiciones de pago y financiación, con un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses y un interés no menor al fijado en la Ordenanza Tributaria.-

<u>ARTICULO 4°):</u> La compradora asume las siguientes -----obligaciones:

- a) Comenzar la construcción de las obras en un plazo de 18 (dieciocho) meses y finalizar la misma en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) meses;
- b) Destinar el predio descripto en el Artículo 1° exclusivamente para la construcción de un plan de viviendas para sus asociados;
- c) Prohibición absoluta de enajenar dichos inmuebles por un lapso de 8 (ocho) años, plazo contado a partir de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio;
- d) Realizar dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la firma del Boleto de Compra-Venta, las obras de demarcación y cerrados necesarios.
- ARTICULO 5°): Será exclusiva responsabilidad de la Mutual ------a partir de la firma del convenio de venta preservar la fracción de marras libre de ocupantes, como así también evitar su uso, aún con caracter provisorio, para fines distintos a los indicados.-
- ARTICULO 6°): Correrán por exclusiva cuenta de la Mutual -----los gastos de infraestructura tales como: movimiento de tierra, forestación, alumbrado, agua corriente gas, cloacas, mensura, como así también el pago de los impuestos que pudieran gravar el inmueble descripto a partir de la fecha de la firma del convenio a suscribir entre las partes.

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 7°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a ------suscribir la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cargo de la compradora sufragar los gastos que resulten en concepto de honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las ------obligaciones establecidas en la presente ordenanza, por parte de la Mutual, traerá aparejado de pleno derecho, la resolución de la venta, con pérdida de las mejoras introducidas y los pagos efectuados, a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno, quedando expresamente establecido que a las tierras enajenadas no se le podrá dar otro destino más que el fijado en el Artículo 4° de la presente.-

ARTICULO 10°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SEO 3678-A-98).-

ES COPIA

FDO: REINA GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8436 119 98
Promulgada por Decreto No 0070 /19 90
Expte. No SED 3678-A-P8
Obs.: